



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **4589**

ARICA, 28 de Marzo 2014

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19 937 de Autoridad Sanitaria de Febrero 2004
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19 966 de Régimen de Garantías Explícitas en Salud, Septiembre 2004
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 15 del 2007 del Ministerio de Salud Reglamento del Sistema de Acreditación para los prestadores Institucionales
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 19 378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y sus modificaciones
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18 695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones

CONSIDERANDO.

- a) Que, el siguiente Protocolo corresponde a lo solicitado en la Pauta de Acreditación de Prestadores Institucionales
- b) Que, en cumplimiento de la normativa legal vigente

DECRETO:

APRUEBASE el Protocolo de derivación de los pacientes que presentan urgencias que exceden capacidad de resolución, para los Establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal de Arica, documento que a continuación se transcribe

1. OBJETIVO.

Establecer y estandarizar institucionalmente el procedimiento a seguir frente a la eventual necesidad de derivar a usuarios que presenten Urgencias que excedan la capacidad de resolución de los establecimientos de salud de atención primaria dependientes del Departamento de Salud Municipal de Arica (DESAMU), de tal forma de gestionar la oportuna derivación de aquellos casos a la Unidad de Emergencia Hospitalaria del Hospital Regional Dr Juan Noé Crevani como Centro de mayor complejidad

1.1 OBJETIVO ESPECIFICOS

- Estandarizar y unificar el procedimiento de derivación de pacientes que presentan urgencias que exceden la resolución, desde los establecimientos de atención primaria de salud, sus unidades de apoyo y el servicio de atención primaria de urgencias (SAPU) dependientes del Departamento de Salud Municipal de Arica a las dependencias del Hospital Dr Juan Noé Crevani
- Asegurar la continuidad de atención de los pacientes que presentan urgencias que excedan la capacidad de resolución de atención primaria de salud, de manera oportuna, coordinada, eficaz y eficiente
- Definir el responsable que decide la derivación, el tipo y las condiciones en las cuales se realizará el transporte, la red de derivación y la información que debe acompañar al usuario al momento de realizar el traslado



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

2. ALCANCE

Este protocolo aplicará a todo paciente que presente una urgencia, que no pueda ser resuelta en cualquiera de los establecimientos de atención primaria de salud dependientes del Departamento de Salud Municipal Arica (DESAMU), excluyéndose a las postas rurales de la Comuna de Arica porque se encuentra disponible el "Instructivo de manejo y traslado de pacientes desde comunas rurales y alrededores al Centro de responsabilidad (CR) de urgencia" realizado a través de la red de urgencia regional

Si bien, en los establecimientos de salud de atención primaria como Centro de salud familiar (CESFAM), Centro comunitario de salud familiar (CECOSF) o unidades de apoyo tales como Toma de muestra del laboratorio clínico DESAMU no se entregan prestaciones de carácter de urgencia (exceptuando de este concepto las urgencias odontológicas en los Cesfam), se establece que en caso de ocurrir una, se realizará la derivación del usuario, manteniendo contacto con la Unidad de emergencia hospitalaria (UEH), más aún si se tratase de urgencias con riesgo vital

La derivación de usuarios, a un establecimiento de mayor complejidad (Hospital Regional Dr Juan Noé), podrá realizarse desde el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), si la urgencia presentada excede la capacidad de resolución del Servicio

El presente protocolo aplica desde que es identificada la necesidad de derivar a un usuario que presenta una urgencia, hasta que éste es entregado a los funcionarios de la red de derivación (Unidad de Emergencia Hospitalaria del Centro de responsabilidad (CR) Urgencia del Hospital Regional Dr Juan Noé Crevani)

3 RESPONSABILIDADES.

- **Responsable de la ejecución** *Equipo de emergencia definido para tal efecto (CESFAM o Laboratorio clínico) o Equipo clínico (CECOSF y SAPU)*, será el responsable de responder a la urgencia, evaluando al usuario afectado, identificando el cuadro clínico, entregando atención básica y gestionando la derivación del paciente

El Tecnólogo médico encargado del Equipo de emergencia de laboratorio o el médico a cargo del equipo clínico (CECOSF y SAPU) o del equipo de emergencia (CESFAM), será quien toma la decisión de realizar la derivación del usuario al establecimiento de salud de mayor complejidad

Técnico paramédico del Equipo de emergencia o Equipo clínico, será responsable de realizar la llamada telefónica a la Unidad de Emergencias Hospitalaria (UEH) del Centro de responsabilidad (CR) de Urgencia del Hospital Regional Dr Juan Noé Crevani, entregando información del estado del usuario en forma clara y necesaria para que desde esa unidad le sean entregadas instrucciones

Sólo en el caso que el Técnico paramédico no se encuentre presente, esta responsabilidad recaerá en cualquier otro *funcionario clínico* presente en la atención de urgencia

- **Responsable del monitoreo y evaluación:** *Enfermero del equipo de Emergencias o Equipo clínico, Tecnólogo médico del equipo de emergencia en caso de Laboratorio Clínico*, serán responsables de monitorear que todas las actividades se realicen según lo establecido en este protocolo
- **Responsable de la supervisión y el cumplimiento.** *Coordinador técnico* es el encargado de la supervisión y el *Director o encargado del establecimiento* será quien vele por el cumplimiento del protocolo



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

4. DEFINICIONES.

- **Urgencia:** Situación por la cual una persona cree que precisa asistencia sanitaria, tanto si hay como si no hay peligro vital. Se define como urgencia médica como toda aquella situación que lleva al paciente, al testigo o a sus familiares, a solicitar asistencia médica inmediata. Dicha definición, es acorde con los criterios expuestos por las diferentes instituciones internacionales.
- **Emergencia:** Es un “cambio súbito en el estado de salud, producido por un acontecimiento traumático o por la agudización de un cuadro clínico”. La rapidez y pericia con que se trate al paciente en los primeros minutos pueden determinar la diferencia entre la vida y la muerte o la gravedad de las secuelas. La atención es impostergable. Se define por el equipo médico según la aplicación de criterios clínicos.
- **Urgencia que Excede Capacidad de Resolución:** Son todas aquellas situaciones que requieren de acciones de salud de mayor complejidad, para lo cual deben contar con un Equipo de salud capacitado y un Equipamiento complejo.
- **Ambulancia Básica (M 1):** Móvil destinado al transporte de pacientes que no tienen compromiso vital, con escasa o nula potencialidad de agravación. El equipamiento de esta ambulancia, por lo tanto, no necesita ser complejo y el requerimiento está dado por lo necesario para asegurar la posición del paciente y algún elemento de ayuda básica. Dentro de éstos se contemplan elementos de inmovilización, extricación y de manejo no invasivo de la vía aérea.
Su tripulación considera dos personas, Conductor + Camillero ó Técnico Paramédico.
- **Ambulancia Avanzada (M 2).** Ambulancia destinada al transporte de pacientes con compromiso vital, que pueden o no estar inestables. El equipamiento de este móvil incluye, además de los especificados en la ambulancia básica, elementos necesarios para apoyar un procedimiento de reanimación cardiopulmonar avanzada, elementos de manejo avanzado de la vía aérea, acceso vascular, soporte farmacológico, monitorización y / o desfibrilación.
Su tripulación considera cuatro personas: Reanimador + Técnico Paramédico + Camillero + Conductor.
- **Red de Urgencia:** Red local de urgencias que enlaza a los diferentes establecimientos que independiente de su administración, garantiza la atención de calidad a la comunidad.
Está compuesta por la Unidad de emergencia Hospitalaria (UEH) y el Servicio de atención primaria de urgencia (SAPU).
- **DESAMU** Departamento de Salud Municipal
- **UEH** Unidad de Emergencia Hospitalaria ó bien llamado Centro de Responsabilidad de Urgencias y Atención Pre Hospitalaria del Hospital Regional Dr. Juan Noé Crevani
- **CR** Centro de responsabilidad
- **CESFAM:** Centro de Salud Familiar
- **CECOSF:** Centro Comunitario de Salud Familiar
- **SAPU:** Servicio de Atención Primaria de Urgencia
- **RAU:** Registro de atención de Urgencia. Este documento es utilizado en el SAPU
- **APS:** Atención primaria de salud

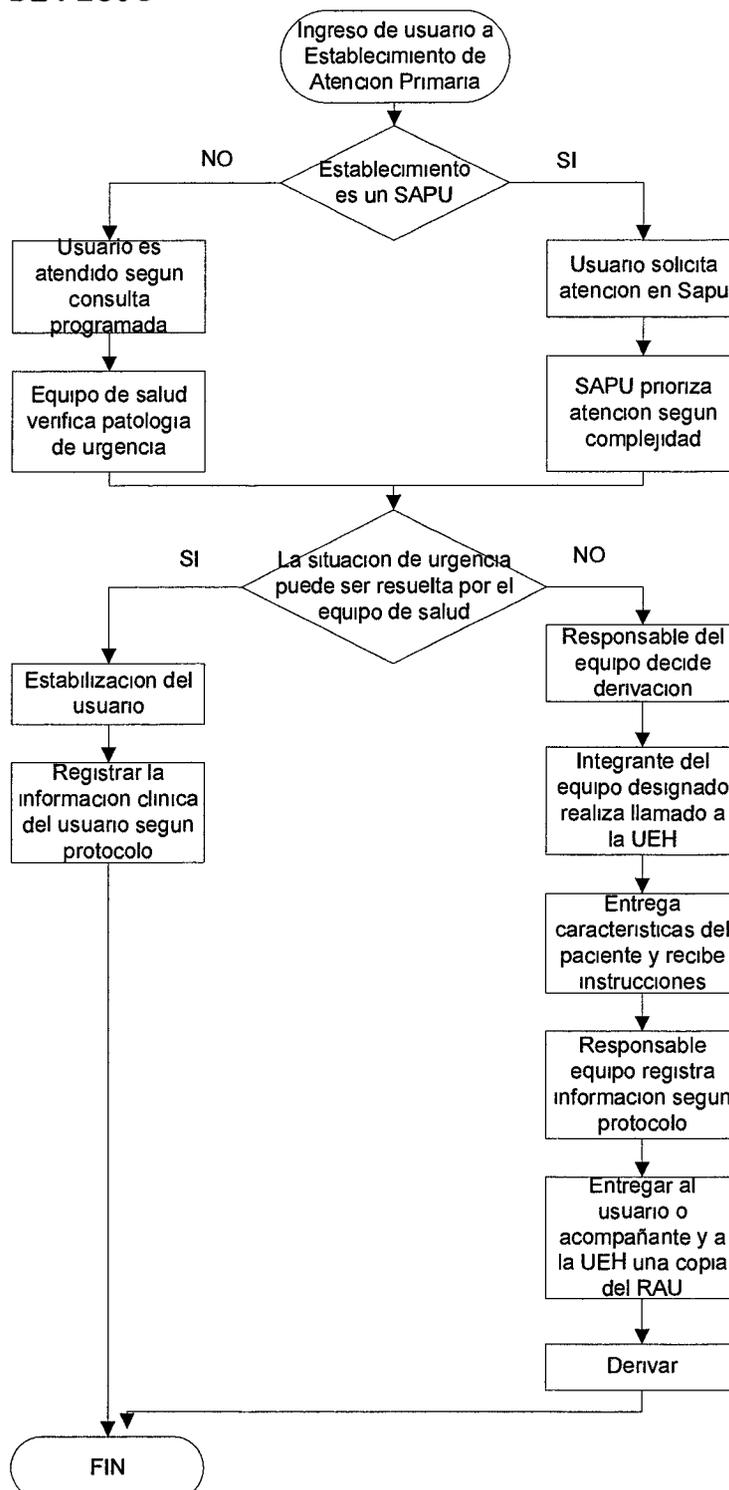


REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

- **Equipo de Emergencia:** Equipo multidisciplinario de salud capacitado para atender situaciones de urgencia/emergencias básicas en el establecimiento, unidad de apoyo o servicio de atención primaria de salud al cual pertenecen
Es designado por la Dirección del establecimiento y está conformado por un Técnico Paramédico, un enfermero y un Médico, a excepción del Laboratorio Clínico del DESAMU, donde estará conformado por dos tecnólogos médicos y un técnico paramédico
La función de este equipo de Emergencia es entregar la primera atención de emergencia, evaluando la situación clínica de la persona afectada y derivando si fuese necesario
En el Centro comunitario de salud familiar (CECOSF) y Servicio de atención primaria de urgencia (SAPU), este equipo corresponde al Equipo clínico permanente del establecimiento

5. MODO OPERATIVO O DESARROLLO

5.1 DIAGRAMA DE FLUJO





REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
A L C A L D I A

5.2 DESARROLLO

- Las situaciones de urgencia requieren de respuestas inmediatas y oportunas que minimicen la probabilidad de mayor daño, secuelas y muerte en el usuario
- Lo anterior es posible de lograr estableciendo un sistema organizado que entregue una respuesta oportuna, expedita y coordinada de derivación de un usuario a un establecimiento de salud de mayor complejidad, cuando el caso así lo amerite

a) Identificación de la Urgencia.

- Advertida una situación de urgencia en el establecimiento de salud, será el Equipo de Emergencias del establecimiento quien acuda a evaluar al usuario afectado, identificando el cuadro clínico y los factores de riesgo asociados
- En caso que la situación de urgencia pueda ser resuelta por el Equipo de Emergencias del establecimiento, deberán realizarse todos los procedimientos necesarios y de competencia clínica de atención primaria de salud (APS), para estabilizar al paciente, asegurándose de entregar una atención oportuna y eficaz

b) Responsable que decide Derivación

- Si el Equipo de Emergencias del establecimiento considera que la urgencia, **no es posible de resolver** al interior del establecimiento de atención primaria, porque excede la capacidad de resolución de éste, deberá gestionarse la derivación del usuario
- La confirmación final y responsable de decidir la derivación, debe realizarla el Médico o tecnólogo médico encargado del Equipo de Emergencia
- A excepción de Laboratorio Clínico, de no encontrarse en el establecimiento de salud el Médico encargado del Equipo de Emergencia, será cualquier médico del establecimiento el que asume la responsabilidad
- Si el establecimiento de salud no dispone de un Médico en el momento de decidir la derivación del usuario, será el profesional encargado de turno en ese momento el responsable de tomar la decisión

c) Red de derivación y su procedimiento.

- La derivación debe realizarse a la UEH del Hospital Regional Dr Juan Noé Crevani
- El Técnico Paramédico del Equipo de Emergencia del establecimiento de salud de atención primaria es quien debe realizar el llamado telefónico a la UEH, marcando el número telefónico 131 (centro regulador)
- La información que debe entregar el Técnico paramédico del Equipo de Emergencia del establecimiento de salud de atención primaria al enfermero de atención pre hospitalaria o en su defecto al enfermero de la UEH será
 - 1) Identificación del Técnico Paramédico que realiza el llamado
 - 2) Definir la Urgencia (mencionar características del paciente y cuadro clínico en forma clara)
 - 3) Cantidad de personas involucradas
 - 4) Identificar lugar en que ocurre la Urgencia (Nombre del establecimiento de Salud, Unidad de apoyo o Servicio)
- Una vez entregada la información al centro regulador, este entregará las orientaciones y/o procedimientos que tendrá que realizar el equipo de emergencias

d) Definición de tipo de transporte

- La UEH mediante la información entregada por el Técnico paramédico del Equipo de Emergencia del establecimiento de salud de atención primaria y la categorización de la urgencia, determinará el tipo de móvil con el cual se efectuará el traslado, siendo las opciones una ambulancia Básica (M1) o una Avanzada (M2)
- El traslado se realizará en las ambulancias que dispone la UEH, pudiendo ser básica o avanzada (determinado por el tipo de urgencia presentada)
- La única excepción al punto anteriormente señalado ocurre en caso que el SAPU requiera derivar a algún usuario, dado que este establecimiento cuenta con una ambulancia Básica (M1) que según determine la UEH podría también ser utilizada



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

- El traslado de un usuario que requiera atención en la UEH podrá realizarse en las siguientes ambulancias
 - Tipos de Ambulancias del Hospital Regional Dr Juan Noé Crevani
 - 1 Ambulancia 123 Mercedes Benz, Sprinter 313 CDI Año 2007
 - 2 Ambulancia 124 Mercedes Benz, Sprinter 313 CDI Año 2007
 - 3 Ambulancia 131 Mercedes Benz, Sprinter 313 CDI Año 2009
 - ✓ Las ambulancias 123 y 124 son consideradas ambulancias M1 (básicas) y la ambulancia 131 es considerada ambulancia M2 (avanzada)
 - ✓ El equipamiento de estas ambulancias se encuentra en Anexo N°1 y Anexo N°2
 - ✓ Las ambulancias constan del siguiente personal
 - M1 Conductor + Camillero ó Técnico Paramédico
 - M2 Reanimador + Técnico Paramédico + Camillero + Conductor
 - Tipos de Ambulancia de Atención Primaria de Salud
 - 1 Ambulancia 1 Mercedes Benz, modelo Sprinter 313, 2 2, Año 2007
 - ✓ En este móvil se realizará el traslado sólo si la emergencia o urgencia ocurre en las instalaciones del SAPU, en el horario de atención de éste y si la condición clínica del usuario no supera las características de atención de una ambulancia básica Su uso para el traslado de usuarios con las características mencionadas anteriormente será determinado por la UEH
 - ✓ El equipamiento de esta ambulancia se encuentra en el Anexo N°3
 - ✓ La ambulancia consta del siguiente personal
 - M1 Conductor + Camillero + Técnico Paramédico (éste último en forma eventual)
 - En caso que el traslado del usuario se realice en algún móvil de la UEH, mientras el móvil se traslada al establecimiento de atención primaria, el técnico paramédico (o un profesional si existe disponibilidad) del Equipo de Emergencia debe transmitir las instrucciones entregadas por la UEH al resto del equipo, manteniendo este contacto telefónico mientras sea pertinente
 - Una vez que el móvil llegue al establecimiento de salud de atención primaria, serán los profesionales y/o técnicos paramédicos de la UEH, quienes se harán cargo del usuario, no sin antes el equipo de emergencias del establecimiento de atención primaria (de preferencia un profesional médico), informe el estado general del paciente y el tratamiento administrado, en forma verbal y escrita
 - En caso que se haya determinado que el SAPU efectúe el traslado en su propio móvil, la responsabilidad del transporte le corresponde completamente a sus funcionarios hasta que llegado al CR de Urgencia, el usuario sea entregado a personal de la UEH
- e) **Urgencias que pueden ocurrir en los CESFAM y CECOSF en las que se puede actuar mientras llega la ambulancia a realizar traslado.**
- El equipo de emergencia podrá actuar en todas aquellas urgencias que impliquen riesgo vital para el paciente, entregándose el Soporte Vital Básico si fuese necesario
 - Las urgencia más comunes son
 - Hipoglicemias
 - Crisis Hipertensivas
 - Crisis Convulsivas
 - Shock Anafiláctico
 - Paro Cardiorespiratorio (Sólo realizar reanimación cardiopulmonar básica aplicando Protocolo de reanimación cardiopulmonar básica, Código DSM-CAL-P-02)
 - Y otras que el médico estime necesario de acuerdo a su evaluación
- f) **Urgencias que exceden capacidad de resolución en el Servicio de atención primaria de urgencia (SAPU) y que necesariamente deben ser derivadas.**
- Las urgencias más comunes a derivar son
 - Grandes Quemados
 - Politraumatismos graves
 - Paciente Infarto Agudo al Miocardio (IAM) con compromiso respiratorio
 - Intento suicidio con compromiso vital
 - Heridas penetrantes cardiacas o abdominal con riesgo vital



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

e) Definición de las condiciones del transporte.

- El traslado tendrá que realizarse lo antes posible
- En el momento de determinar el tipo de móvil a utilizar se debe también precisar claramente cuales son las condiciones clínicas del paciente y los requerimientos de apoyo que se necesitarán
- El usuario podrá ir acompañado de un familiar o persona significativa Esta persona será quien aporte los datos de identificación del afectado en el caso que éste no pueda entregar dicha información
- Si el usuario no puede aportar datos sobre su identidad y se encuentre sin acompañante, la UEH será responsable de contactar a Carabineros, para que sean ellos quienes ubiquen a los familiares

f) Definición de la información que debe acompañar al usuario.

- Antes de realizarse el traslado a la UEH, debe completarse la **Solicitud de interconsulta o derivación** (Anexo N°4)
- Sólo en el caso derivaciones desde SAPU, el documento que llevará la información del usuario y su traslado será una copia del Registro de atención de Urgencia (RAU) (Anexo N°5)
- La Solicitud de interconsulta o derivación (Anexo N°4) la completará cualquier profesional y/o técnico paramédico del Equipo de Emergencias del establecimiento de salud de atención primaria (en caso de no contar con médico)
- El RAU (Anexo N°5) será completado por el técnico paramédico, enfermera y médico según su intervención en el usuario
- Tanto la solicitud de interconsulta o derivación (Anexo N°4) como en la copia del RAU (Anexo N°5) deberá ir escrito siempre el nombre y firma del médico o profesional que decide el traslado
- La Solicitud de interconsulta o derivación (Anexo N°4) se entregará en original a los funcionarios de la UEH, la hoja autocopiativa se entregará al usuario (o su familiar o acompañante, dependiendo de la condición clínica de éste) y se dejará una copia archivada en la Ficha Clínica del usuario, si éste se atiende en el establecimiento
- Una copia del RAU (AnexoN°5) se entregará al usuario (o su familiar o acompañante) y otra copia del RAU a los funcionarios de la UEH Un tercer registro del RAU quedará cargado en el sistema electrónico o bien en forma física
- Si el usuario derivado no tuviese ficha clínica asignada en el establecimiento de salud de atención primaria, la solicitud de interconsulta o derivación (Anexo N°4) se archivará en una carpeta destinada a este fin en la oficina de la dirección del Establecimiento
- Cada vez que se presente cualquiera situación de urgencia en el Establecimiento de salud de atención primaria, deberá quedar registrado en el “Libro de registro de Situación de Emergencia con riesgo Vital” (mencionado en Protocolo de sistema de alerta y organización en situación de emergencia con riesgo vital, Código DSM-CAL-P-23), ubicado en la sala de procedimientos, box de reanimación o sala de toma de muestra según sea el lugar que habilite el establecimiento de salud con los siguientes datos
 - Fecha
 - Nombre del usuario
 - Rut del usuario
 - Tipo de evento
 - Hora en que presenta el evento
 - Lugar del establecimiento donde se presentó el evento
 - Hipótesis Diagnóstica
 - Procedimientos realizados
 - Traslado (SI/NO)
 - Responsables de la Atención (Nombres de funcionarios)
 - Responsable de la derivación
 - Observaciones
 - Situación de riesgo vital (SI/NO)
 - Y en el caso de SAPU colocar además Ambulancia que realiza el traslado (Ambulancia UEH ó Ambulancia SAPU)



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

5. REGISTROS

<i>Nombre del registro</i>	Solicitud de interconsulta o derivación (Anexo N°4)
<i>Llenado</i>	Profesional o técnico que se encuentra presente en la urgencia (siempre firmado por responsable de la derivación)
<i>Acceso</i>	Encargado de sector, Equipo de emergencia, Director del establecimiento o profesional a cargo del servicio, Encargado de calidad, Coordinador Técnico administrativo
<i>Almacenamiento</i>	Ficha clínica/ carpeta de "Registro de Urgencias/Emergencias"

<i>Nombre del registro</i>	Registro de atención de urgencias "RAU" (Anexo N°5)
<i>Llenado</i>	Profesional clínico y Técnico SAPU
<i>Acceso</i>	Profesionales del SAPU, Director del establecimiento o profesional a cargo del servicio, Encargado de calidad, coordinador técnico administrativo
<i>Almacenamiento</i>	5 años

<i>Nombre del registro</i>	Libro de registro de Situación de Emergencia con riesgo Vital
<i>Llenado</i>	Enfermero a cargo de la sala de procedimiento/urgencia
<i>Mantenimiento</i>	Sala de procedimiento/urgencia
<i>Almacenamiento</i>	5 años

7. REFERENCIAS

- Manual administrativo para servicios de atención Primaria de Urgencia, Minsal
- Proceso de Transporte de Pacientes de Atención de Urgencia HJNC
- Norma de registro de RAU del Hospital Padre Hurtado 2010
- Manual de procedimientos de registros clínicos básicos Atención de urgencia del complejo hospitalario San José de Maipo (CHSJM) 2012
- Norma de registro de interconsulta o derivación, Hospital Padre Hurtado, Noviembre 2010

8. INDICADORES.

No aplica



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

9. ANEXOS.

ANEXO N° 1. "Equipamiento Ambulancia Básica (M1) UEH.

MATERIALES	N°
BOLSA RESUC MANUAL ADULTO	01
BOLSA RESUCITACION PEDIATRICA	01
BOMBA ASPIRACION	01
TUBOS OXIGENO	02
CANULAS OROFARINGEAS ADULTO	02
CANULAS OROFARINGEAS PEDIATRICAS	02
CANULA YANKAHUER	01
SONDA ASPIRACION N° 10	01
SONDA ASPIRACION N° 12	01
SONDA ASPIRACION N° 14	05
SONDA ASPIRACION N° 16	04
SONDA ASPIRACION N° 18	02
SONDA ASPIRACION N° 20	01
MARIPOSAS G 21	01
MARIPOSAS G 19	01
MARIPOSAS G 23	01
EQUIPOS FLEBOCLISIS	01
SNG N° 10	01
SNG N° 12	01
SNG N° 14	01
SNG N° 16	01
SNG N° 18	03
SNG N° 20	03
COLLAR CERVICAL ADULTO	08
COLLAR CERVICAL PEDIATRICO	02
FERULA PIERNA LARGA	02
FERULA PIERNA CORTA	02
FERULA BOTA CORTA	02
FERULA BRAZO LARGO	02
FERULA BRAZO CORTO	02
INMOVILIZADORES LATERALES ADULTO	01
INMOVILIZADOR LATERAL PEDIATRICO	01
TABLA CORTA	01
TABLA ESPINAL LARGA ADULTO	01
TABLA ESPINAL LARGA PEDIATRICA	01
LINTERNA GRANDE	01



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ANEXO N°2 "Equipamiento Ambulancia Avanzada (M2) UEH.

N°	IMPLEMENTOS	N°
1	MULTIPARAMETRO	
2	MANGO ADULTO	1
3	SENSOR OXÍMETRO ADULTO	1
4	MONITOR DE ASPIRACION	1
5	MOTOR DE ASPIRACION PORTATIL	1
6	MONITOR CARDIACO	
7	CABLE PACIENTE	1
8	CABLE A ENERGÍA CENTRAL	1
9	BALON OXIGENO PORTATIL	1
10	FRAZADAS	
11	APURADOR	1
12	CABLE ELECTRICO AMBULANCIA	1
13	EQUIPO PARTO	1
14	PAQUETE DE PARTO	1
15	SABANAS ESTERILES	
16	EQUIPO SUTURA	1
17	LENTE PROTECCION	1
18	LIGADURA	1
19	LINTERNA GRANDE	1
20	TERMOMETRO	2
21	TIJERA TRAUMA	1
22	TORULERO	1
23	ALCOHOL 250 CC	1
24	TABLA CORTA DE EXTRICACION	1
25	CHALECO DE EXTRICACION	1
26	TABLA LARGA PEDIATRIA	1
27	TABLA LARGA ADOLESCENTE	1
28	TABLA LARGA ADULTO	2
29	COLLAR CERVICAL PEDIATRICA COLOR ROSADO	2
30	COLLAR CERVICAL PEDIATRICA COLOR VERDE	1
31	COLLAR CERVICAL PEDIATRICA COLOR MORADO	1
32	COLLAR CERVICAL AJUSTABLE COLOR AZUL	2
33	COLLAR CERVICAL AJUSTABLE NO NECK	1
34	COLLAR CERVICAL AJUSTABLE AMARILLO	1
35	COLLAR CERVICAL AJUSTABLE COLOR ROJO	1
36	COLLAR CERVICAL AJUSTABLE COLOR CALIPSO	1
37	COLLAR CERVICAL AJUSTABLE COLOR ROSADO	1
38	SET FERULAS ADULTO (6 C/U)	2
39	SET FERULAS PEDEIATRICA (5 C/U)	1
40	VELCROS DE INMOVILIZACION	2



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ANEXO N°3 “Equipamiento Ambulancia Básica” SAPU.

N°	IMPLEMENTOS	N°
1	MULTIPARAMETRO	
A	MANGO ADULTO	1
B	SENSOR OXÍMETRO ADULTO	1
2	MONITOR DE ASPIRACION	1
3	MOTOR DE ASPIRACION PORTATIL	1
4	MONITOR CARDIACO	
A	CABLE PACIENTE	1
B	CABLE A ENERGÍA CENTRAL	1
5	BALON OXIGENO PORTATIL	1
6	FRAZADAS	
7	APURADOR	1
8	CABLE ELECTRICO AMBULANCIA	1
9	LENTES PROTECCION	1
10	LIGADURA	1
11	LINTERNA GRANDE	1
12	TERMOMETRO	2
13	TIJERA TRAUMA	1
14	TORULERO	1
15	ALCOHOL 250 CC	1
16	TABLA CORTA DE EXTRICACION	1
17	CHALECO DE EXTRICACION	1
18	TABLA LARGA PEDIATRIA	1
19	TABLA LARGA ADOLESCENTE	1
20	TABLA LARGA ADULTO	2
21	COLLAR CERVICAL PEDIATRICA COLOR ROSADO	2
22	COLLAR CERVICAL PEDIATRICA COLOR VERDE	1
23	COLLAR CERVICAL PEDIATRICA COLOR MORADO	1
24	COLLAR CERVICAL AJUSTABLE COLOR AZUL	2
25	COLLAR CERVICAL AJUSTABLE NO NECK	1
26	COLLAR CERVICAL AJUSTABLE AMARILLO	1
27	COLLAR CERVICAL AJUSTABLE COLOR ROJO	1
28	COLLAR CERVICAL AJUSTABLE COLOR CALIPSO	1
29	COLLAR CERVICAL AJUSTABLE COLOR ROSADO	1
30	SET FERULAS ADULTO (6 C/U)	2
31	SET FERULAS PEDEIATRICA (5 C/U)	1
32	VELCROS DE INMOVILIZACION	2



REPUBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ANEXO 2. "Registro Atención de Urgencias"

Ministerio de Salud
 Servicio de Salud Arica y Parinacota
 CESFAM Dr. Amador Neghme Rodríguez

ANR-Urgenc
 (

REGISTRO DE ATENCION DE URGENCIA (RAU)

DATOS PERSONALES

RUN	:	Nombre	: NN NN NN
Frad	:	Sexo	: Hombre
Teléfono	:	Previsión	:
Comuna	:	Localidad	:
Domicilio	:		

Folio. 80514

DATOS DE ADMISIÓN

Hora Ingreso	: 18:09	Fecha Ingreso	: 01/01/2013	N° Ficha	:
Admisor	: 12610328-K	Condición de Ingreso	: Consciente		
Llegada en	: A Pie	Clasificación	: -ATENCION MPRICA NIÑO ADULTO		
Motivo Consulta	:	Consulta	:		
		Código de Consulta	: 0101103		

N°Atenciones Anteriores	: 0	Fecha Última Atención	:
-------------------------	-----	-----------------------	---

ATENCIÓN ENFERMERÍA

Categorización	:	Responsable Enfermería	:
----------------	---	------------------------	---

DATOS DE EGRESO

Destino	:	Pronóstico Egreso	:
Atendido Por	:	Condición al Cierre de Atención	:
Fecha Hora Alta Médica	:		
Indicaciones Alta	:		

Generated by CamScanner

10. DISTRIBUCION

- Director establecimiento de salud de atención primaria
- Encargado CECOSF
- Encargado de Servicio de atención primaria de urgencia
- Encargado de Laboratorio Clínico DESAMU
- Encargada de Calidad DESAMU
- Encargado de Calidad del Establecimientos de Salud
- Encargados de Sector o unidad del establecimiento de salud

11. REGISTRO DE CAMBIOS

No Aplica



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

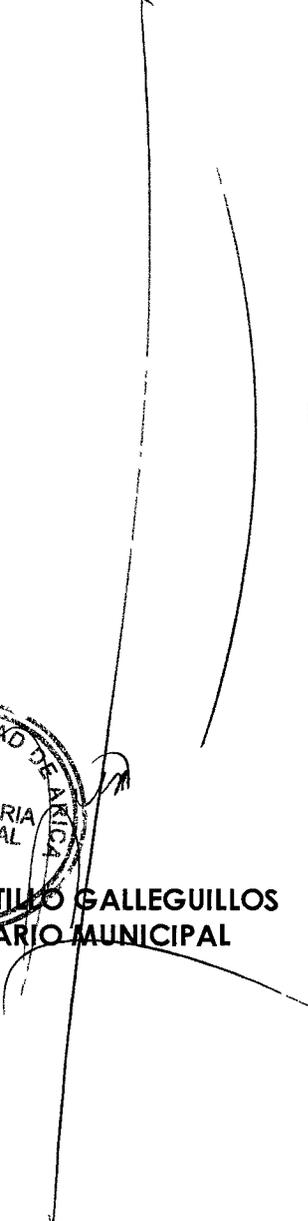
Tendrán presente este Decreto Alcaldicio el Departamento de Salud Municipal y Contraloría Municipal para los trámites administrativos correspondientes

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA




CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/FN/CCG/ECM/137


Distribución

- Contraloría Municipal
- Secretaría Municipal
- DESAMU
- Archivo